

RUEGOS, quales sean llamados carnales, e quales espirituales; e por quales caen los hombres en simonia, ley 4. titulo 17. partida 1.
RUSTICA feruidumbre, que sea, y en quantas maneras se divida, ley 3. titulo 13. partida 3.

S

SABADO, e por que razon los Christianos le ayunen, ley 6. titulo 23. partida 4.
Sabado es la fiesta de los Judios, y en aquel dia no han de ser constreñidos a nada, ni sentenciados, &c. ley 5. titulo 24. partida 7.
SABIDURIA del Derecho, es otra manera de Cavalleria, ley 3. al fin, titulo 10. partida 2.
Sabiduria, toda viene de Dios, ley 3. tit. 31. partida 3.
SABIO es el hombre, que teme lo que ha de venir, ley 8. titulo 12. partida 2.
SACAR la espada para herir a alguno delante del Rey, que pena merezca, ley 2. tit. 16. part. 2.
Sacar del Reyno, que cosas no se podian en tiempo de las leyes de las Partidas, ley 10. tit. 20. part. 3. y ley 10. tit. 18. partida 3.
Sacar, quales cosas pueda el vendedor de la casa que vendio a alguno, leyes 28. 29. 30. y 31. tit. 5. part. 5.
SACERDOTE, que sea, e de su Oficio, e que deva hazer, ley 9. tit. 6. partida 1.
Sacerdote, por que en el Caliz junta agua, y vino, ley 51. titulo 4. partida 1.
SACRAMENTOS, quantos, e quales sean de fuerza, que obligan a los recibir, e quales no, que son voluntarios, vease el Proemio, titulo 4. part. 1.
Sacramento de la Eucharistia, e quantas cosas sean necesarias para su Consecracion, alli ley 52.
Sacramento de la Eucharistia, quien le instituyo, e quando, e por que palabras, alli ley 54.
Sacramento, en que manera se deva llevar a los enfermos, ley 61. titulo 4. partida 1.
Sacramento deve ser acompañado de todos aquellos, que le encuentren, y deven aparerle, si van a cavallo, e si no, en que pena incurran, alli ley 62.
Sacramentos, quales devan ser dados a los que estan entredichos, o descomulgados, e quales no, ley 15. titulo 9. partida 1.
Sacramentos deven ser libremente, y sin precio algunos; e si se escusara la costumbre de recebir algo, e quando no, ley 15. titulo 17. partida 1.
Sacramento del Matrimonio instituyole Dios, e por esso es uno de los mas nobles, e mas honrrados de los siete Sacramentos, vease el proemio de la 4. Partida 3. e fue el primero de los siete Sacramentos, alli.
Sacramento del Matrimonio, es mantenimiento del mundo, e haze vivir a los hmbres sin pecado, alli.
Sacramentos, los seis dellos no podrian ser guardados sin el Sacramento del Matrimonio, vease dicho Prologo.
Sacramento de Uncion, que sea, y a quien se subministra, ley 69. titulo 4. partida 1.
Sacramento Santisimo, como deve ser guardado, alli ley 61.
Sacramentos son siete, y por que no son mas, ni menos, alli ley 1.
Sacramento de la Clerecia, que sea, alli ley 72.
Sacramentos, tres se incluyen en el de Matrimonio, ley 5. titulo 1. partida 4.
SACRIFICIO de la Misa es el mayor, y mas Santo Sacramento, ley 47. titulo 4. part. 1.
SACRILEGIO, e por que Juez deva este crimen ser castigado, ley 58. titulo 6. partida 1.
Sacrilegio, que cosa sea, e de donde se tomo este nombre, e en quantas maneras se haze, e en quales cosas; e de la pena del sacrilegio, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. titulo 18. partida 1.
Sacrilegio cometido en la posada del Obispo, mayor pena merece, que si se cometiese en la persona de otro Clerigo, e en estos dexase al alvedrio del Juez, dicha l. 5.

Sacrilegios, quien los pueda demandar, e de su departamento, alli ley 12.
Sacrilegio, en que cosas se haze, ley 3. tit. 17. part. 1.
SACRISTAN, que quiera dezir; e de su oficio, ley 6. titulo 6. partida 2.
SAGRADO, e en las cosas Sagradas, no puede ninguno pretender señorio, ley 12. titulo 28. partida 3.
De esto vease la palabra COSAS SAGRADAS.
SALIRSE de la Orden, quando pueda uno; e que, si tuvo proposito al principio de permanecer en ella, ley 7. titulo 7. partida 1.
SALVO conducho, e de la forma de la carta, en la qual el tal se concede, ley 25. titulo 18. part. 3.
SAL, en la Sagrada Escritura, que signifie; e por que la mezclan con el agua, ley 15. tit. 10. part. 1.
SALARIO que dan a los Maestros porque lean, quando se les deva pagar; e si llevaran este salario estando enfermos; e si mueren, si sus herederos llevaran el salario de aquel año, a lo menos, leyes 3. y 4. tit. 31. partida 2.
Salario de los Perquisidores, a quien se le deva dar, e quando las partes les devan pagar, ley 7. titulo 17. partida 3.
Salario que se da cada año a los Juezes, Abogados, o a otros Oficiales, si se deva dar entero por todo aquel año a sus herederos, si murieren antes del año, ley 9. titulo 8. part. 5.
Salario recibiendo uno por enseñar a otros, como lo deva hazer, e en que manera deva castigar a sus aprendizes, alli ley 11.
Salariados siendo los Abogados, Juezes, o otros Oficiales, por cada un año, si se mueren antes, si sus herederos auran todo el salario de aquel año, alli ley 9.
SALOMON hizo el Templo de Jerusalem, Proemio, titulo 10. part. 1.
SALINAS, e las rentas de las Salinas pertenescen al Rey, ley 11. titulo 28. partida 3.
SANTOS, quales se digan, e como deven ser probados por tales, ley 66. titulo 4. partida 1.
Santos Padres, quienes sean, e por que sean así llamados, ley 2. titulo 6. partida 1.
Santo lugar, o religioso, no le puede possier ninguno, ley 14. titulo 30. partida 3.
Ni se puede vender, ley 15. titulo 5. partida 5.
Santos son llamados los Muros, y Puertas de la Ciudad, ley 15. titulo 28. partida 3.
Santos, son medianeros entre los hombres, y Dios, ley 4. titulo 4. partida 2.
Santos, deven temer a Dios, ley 8. titulo 12. partida 2.
Santos Padres son llamados los que ordenaron el estado de la Iglesia, y por que, ley 2. tit. 6. partida 1.
SANEAMIENTO, sana deve hazer el vendedor al comprador la cosa que le vendio; e quando si, e no, leyes 32. 33. 34. y 35. con otras, titulo 5. partida 5.
E quando, e en que casos no sera obligado el vendedor a hazer al comprador la cosa que le vendio, cierta, y sana, alli leyes 36. y 37.
Sana, e cierta deve el acreedor hazer al comprador la prenda que le vendio, e quando, ley 50. titulo 13. partida 5.
E quando se parten los bienes entre los herederos, quando unos esen obligados al saneamiento de la parte de los otros, ley 9. titulo 15. partida 6.
De esto vease la palabra EVICION.
SANA, que cosa sea, e en que se diferencia de la ira, e de la malquerencia, ley 9. titulo 5. partida 2.
Saña, es natural en el hombre, ley 10. titulo 5. part. 2.
Saña se ha de sufrir hasta que pafse, alli.
Saña haze perder el seso, mudar de color, envejecer, y acabar mas pronto los dias, ley 10. titulo 5. partida 2.
Saña embarga el corazon del hombre, alli.
SANGRE de Remo baño los muros de Roma, ley 16. tit. 28. partida 3.
SANIDAD se consigue beviendo, y comiendo con medicina, ley 5. titulo 7. partida 2.

SASTRE, si tomare alguna obra que hazer, e en su poder se empeorare, el daño que la tal cosa recibiere, deve ser a su cuenta, ley 1. titulo 8. partida 5.
SECRETARIOS del Rey, quales devan ser, e que devan hazer, ley 7. titulo 9. partida 2.
SED, se quita con vinagre, y agua, ley 19. titulo 21. partida 2.
SECRETO, quica le confia a su amigo, es como si le diese su corazon, ley 8. titulo 7. partida 2.
SELLAR se deve el privilegio que el Rey da a alguno, y esta es forma substancial, ley 3. tit. 18. part. 3.
Selladores, quien los puede poner en Casa del Rey, e en las Ciudades, o Villas, e quales, e quantos devan ser, y quienes puedan ser, ley 2. titulo 20. partida 3.
Selladores, que deven hazer, y guardar, e como deven tomar la jura dellos, alli leyes 3. y 4.
E como devan ser honrrados, y guardados, e de sus derechos, si bien hizieren su oficio, alli ley 5.
Sello, que quiere dezir, e por que fue así llamado, e a que tiene pro; e qual haze prueba, e qual no, ley 1. titulo 20. partida 3.
Sello, qual sea valido, alli.
Sello, que provecho causa, alli.
Sello, por que se establecio, alli.
SELLADOR, que gualardon ha de aver, ley 5. titulo 20. partida 3.
SEGURANÇA, vease la palabra TREGUA.
SEGURIDAD, quando la da el Rey a hombres de otros Reynos, para que ande por el suyo, en que forma se deva hazer la tal carta, ley 18. titulo 18. partida 3.
Seguridad deven tener los Mercaderes, e sus cosas mientras van a las Ferias; e que, si los roban, ley 4. tit. 7. partida 5.
Seguramiento, lo mesmo es que caucion, ley 10. titulo 31. partida 7.
SEÑAL que dio el comprador por la cosa que perdio, si la deve perder, si despues lo quiso la cosa; e que sera en el vendedor, ley 7. titulo 5. partida 5.
E que, si la dio por parte de precio, si podra dexar de valer la venta, alli ley 7. y 38.
Señales no valen nada, donde son menester palabras, ley 2. titulo 11. partida 5.
E que pena devan aver los Judios, que no traen señal, ley 11. titulo 24. partida 7.
Señalado no deve fer ninguno en la cara por ningun delito, e por que, y quando si, ley 6. titulo 31. part. 7.
SENECA fue natural de Cordova, como lo dice ley 2. al fin, tit. 4. part. 2. y ley 5. tit. 9. part. 2.
Seneca no fue Christiano, ley 3. en el fin, tit. 12. part. 2.
SEMBRAR, sembrando uno alguna cosa en heredad agena, la qual sembro con mala fe, pierde, e quando el señorio de lo que allí sembro, ley 43. tit. 28. part. 3.
SENDA siendo otorgada a uno en alguna heredad, como deve ir por ella, ley 3. titulo 31. partida 3.
SEÑOR no ha de hablar con sus siervos, ni criados, entre tanto que estuviere descomulgado, leyes 3. y 4. tit. 9. partida 1.
Señor, e vasallos son una misma cosa, ley 2. titulo 9. partida 2. en el principio.
Señores, como son, Principes, Duques, Condes, &c. que poder ayan en las tierras que han por heredamiento, ley 12. titulo 1. partida 2.
Señor por naturaleza, es mayor Señor que los otros, ley 26. titulo 13. partida 2.
Señores, han de hazer omenaje de fidelidad con sus Pueblos, ley 5. en el fin, titulo 15. partida 2.
Señores no pueden traer a Juizio a sus esclavos, ni ellos a sus Señores, sino por cosas señaladas, ley 8. titulo 2. partida 3.
Señor aviendo sido uno de alguna cosa sobre que se mueve contienda, deve ser sospechar que lo es, si no se probasse lo contrario, ley 10. titulo 14. partida 3.
Señor de la cosa que alguno compra, si dixere al comprador que aquella cosa es suya, si le constituirá en mala fe, ley 10. titulo 29. partida 3.

Señor, como gana, o no la cosa, que su siervo compra de su pegujar a otro por su mandado, alli ley 15.
E que si el Señor sabe, que el que la vende no la puede vender, porque no es suya, alli.
Señor, si cobrarse la posesion de su cosa, que otro prescrivio por treinta años; si la hara suya, alli ley 21.
Señor no puede poner demanda de feruidumbre en tiempo de la muerte, al que anduvo como libre su vida: pero contra sus hijos si, e dentro de que tiempo, alli ley 25.
Señor de la cosa empeñada, o su heredero, si despues tornaren a tener la posesion de la tal cosa, por quanto tiempo la ganen por suya, alli ley 27. en el fin.
Señor de la cosa, si apoderare a otro de la posesion de ella, ganala el otro desde entonces, ley 10. titulo 30. partida 3.
Señor de la cosa se presume ser siempre aquel, que tomo la posesion de ella, hasta tanto que la desampare con intencion de no la tener, alli ley 12.
Señor de la cosa arrendada, no pierde la posesion de ella, aunque el que la así tuviere arrendada la desamparasse, alli ley 13.
E quando la pierde, no podra el por si mismo recobrar la posesion de la tal cosa por su autoridad, dicha l. 13.
Señor, por quantas maneras pierda la posesion de la cosa que posee, alli ley 14.
Señor que torna al siervo que ahorro a la feruidumbre por alguna causa, gana la posesion de las cosas que el siervo tenia, alli ley 16.
Señor de la Fuente, la qual deve feruidumbre a otro, quando podra otorgar a otro, que se pueda aprovechar de aquella agua, e quando no, ley 5. titulo 31. part. 3.
Señor de la cosa que deve feruidumbre a otro, si vende, no se pierde la tal feruidumbre, sino la tal cosa con ella, leyes 6. 8. y 12. en el dicho titulo 31.
Señores de los edificios, pueden poner en ellos feruidumbres; e que, si la cosa es comun, quando, e como se puede esto hazer, alli ley 10.
Señor de alguna heredad, en la qual el agua se detiene por causa de las malezas que allí llegan, que deva hazer, si esto fuere en daño de los otros vezinos, ley 15. titulo 32. partida 3.
Señor de alguna heredad, puede, cada, y quando que quisiere, hazer en ella Pozo, o Fuente, e quando no, alli ley 19.
Señores de los siervos, si podran contradexir en el casamiento de sus siervos, ley 1. tit. 5. part. 4.
Señores de los siervos que se casaron en diversas Provincias, deve el uno ser compelido a que venda su siervo a otro, para que estos siervos esen juntos, ley 2. tit. 5. part. 4.
Señor, si echare a la puerta de la Iglesia, o a otro lugar al hijo de su siervo niño, pierde el señorio, e todo el derecho que podia tener en el; y el siervo así echado, se haze por aquello libre, ley 4. titulo 20. partida 4.
Señores, que poderio, e mando ayan sobre sus siervos, e si los podran matar, o herir, e quando; e como las ganancias que ellos hazen, deven ser de sus Señores, leyes 6. y 7. titulo 21. partida 4.
Señores de los siervos, si fueren muy crueles, e los mataren de hambre, el Juez, de su oficio, deve vender estos siervos, e deve dar el dinero a sus Señores, leyes 3. y 6. tit. 5. partida 5.
Señor, si pusiere a su siervo en tienda, para que compre, o venda, es obligado a guardar todos los pactos, e posturas, que el siervo por aquella razon hiziere; dicha ley 7.
Señor, si quisiere ahorrar algun esclavo, en quantas maneras lo pueda esto hazer: e quando valga, o no la tal aforracion, ley 1. tit. 22. partida 4.
E que edad deve tener el que la da, alli.
Señores del siervo, si el uno le diere libertad, e el otro no, que se deva hazer para que este siervo sea libre, alli ley 2. y ley 3. titulo 5. partida 5.

Señor del seruo, aunque no quiera darle la libertad, por que razones el seruo se haga libre, aunque el Señor no quiera, alli ley 1. titulo 5. partida 5.  
 E quando entonces deva ser dado a el Señor del seruo el precio que vale, e quando no, alli.  
 Señor, si pusiere a su serua en la puteria por ganar con ella, tornase por este hecho la serua libre, alli ley 4.  
 Señor que aforro a su esclavo, deve ser honrrado, e acatado el, e su muger, e hijos del, e en que cosas, e quando, e en que manera, ley 4. titulo 7. partida 3. y ley 8. tit. 22. partida 4.  
 Señor, por que razones, e por quales yerros, e como, e de que manera pueda tornar a la seruidumbre al seruo que aforro, alli ley 9.  
 Señores de los seruos, que derecho deven aver en los bienes de los aforrados, e quando, alli ley 10.  
 Señores deven ser amados de sus naturales, por el deudo que han con ellos, ley 4. tit. 24. partida 4.  
 Señor, por que razon pueda perder el derecho que ha en los bienes del aforrado, alli ley 11.  
 Señor, que cosa sea, e del deudo que han los Señores con sus vasallos, vease el Proemio, y ley 1. tit. 25. partida 4.  
 E a que por este deudo esten obligados, alli ley 6.  
 Señor, que cosas deve guardar al vasallo, e el vasallo a el, despues que fueren departidos, alli ley 8.  
 Señor de vasallos, si fuere echado por el Rey de su Reyno, quando podran los vasallos seguirle, si quisieren; e quando, e en que pena cayan, si se figuen quando no pueden, alli leyes 10. 11. y 12.  
 E que, si sale el Señor de la tierra de su voluntad, sin le echar el Rey, si los vasallos podran ir con el, y quando no, alli ley 13.  
 Señores que dan alguna cosa a otros en feudo, como deven guardar, e mirar por sus vasallos, ley 5. tit. 26. partida 4.  
 Señor, por quales razones pierda la propiedad que ha en el feudo, que en su nombre tiene alguno, alli ley 9.  
 E la herencia de los feudos no passa de los nietos adelante, sino luego se torna a los Señores que los dieron, alli ley 6.  
 Señor, por que causas pierda la propiedad del feudo, e se passa al feudatario, alli leyes 8. y 9.  
 Señor de la cosa prestada, e no el que la rescibio ansí, es obligado a curarla, si enfermase, e pagar lo que perteneciere a la cura, ley 7. tit. 2. partida 5.  
 Señor del seruo que anda huido, no puede vender al tal seruo entre tanto que anda en si, ley 16. en el fin, tit. 5. partida 5.  
 Señor de la cosa que otro vende como suya, quando podra ratificar la tal venta; e que, si la cosa se pierde, o empeora, alli ley 54.  
 Señores de los Lugares, adonde nuevamente son dadas, e concedidas Ferias, no deven fazer vexacion a los que vienen a ellas, por deuda que se les deva, ley 3. tit. 7. partida 5.  
 Señores de los Lugares, en los quales han robado a los Mercaderes, o en la jurisdiccion dellos, si son obligados a fazer enmienda del daño, si los robadores no parescen, alli ley 4.  
 Señor de la casa, bien puede echar della a quien se la arrendo, si no le paga el precio que le prometio de dar por ella: e todos los bienes que dentro se hallaren, quedan obligados por el dicho precio al mesmo Señor, ley 5. tit. 8. part. 5.  
 E lo mesmo es en las heredades, alli.  
 Señor de la casa, no puede echar della a el que se la alquilo, hasta que el tiempo se passe, si no fuere por quatro razones, alli ley 6.  
 E quando, si le echa por alguna justa causa, sea obligada a le dar en que more el tiempo que le falta, dicha ley 6.  
 Señores de las Naos, o de los Vasos, si los alquilan a otros, e por culpa de la Nao, o del vaso, se pierde lo que echan dentro, si devan ellos pagar este daño, alli leyes 13. y 14.

Señores de las cosas que alquilan, siempre se presume que saben, si es buena, o mala aquella cosa que alquilan, dicha ley 14.  
 E que, si uno alquila a otro campo, o dehesa que tiene algunas yervas malas, si el sabe esto, y no lo dize, deve pagar todo el daño que se sigue, alli.  
 Señores que dieron a hazer sus obras al alvedrio de los Maestros, no aviendo intervenido precio, como se las devan pagar despues de hechas, alli ley 17.  
 Señor que alquilo la cosa a alguno, si despues la vendiere, si podra echar della al que la alquilo, e quando no, ley 19. tit. 8. partida 5.  
 Señor, si impidiere el, o otro al Colono, que no goze de la cosa que arrendo, si le ha de pagar los daños que rescibio, e quando, alli ley 21.  
 Señor del Almacén, o otra cosa arrendada, para meter en ella azeite, o otra cosa, quando sera obligado a pagar el daño, que vino a el que se lo alquilo, e quando no, alli ley 25.  
 Señor del derecho dominio, ha de ser primero avisado, que el emphyteota venda a otro la cosa que tiene en su emphyteoti, e puedela tomar el por el tanto, alli ley 29.  
 E que, si el Señor no quiere la tal cosa; e que parte deva aver en ella, quando se vende a algun extranjero, alli.  
 Señor no puede hazer ninguna espulsacion con su seruo, e quando si, ley 6. tit. 11. part. 5.  
 Señor, si pusiere condicion con su Mayordomo, o Defpenfero, que no le demandara furto, ni engaño que le haga, si valdria, e quando si, alli ley 29.  
 Señor que rescibio la cuenta de alguno, si se diere por contento, y pagado, si despues parece aver sido engañado, si se deshara por esto la cuenta; e que, si perdono el engaño, alli ley 10.  
 Señor, quando sea obligado a pagar las despenfas que otro hizo en le cobrar su hacienda, o en le la aderezar, o reparar, no teniendo del mando para esto, leyes 27. 28. 29. 30. y 33. titulo 12. part. 5. con otras.  
 Señores de las cosas, que lo son, o lo esperan ser, pueden empeñar las tales cosas, y quando, ley 7. titulo 13. partida 5.  
 Señores no pueden ahorrar su seruo entre tanto que le tienen empeñado a otro; e quando si, aunque tenga generalmente obligados todos sus bienes por alguna deuda, alli ley 37.  
 Señor, si podra aforrar al seruo, que se fue dado por pagarle la deuda que uno creia deberle, si en verdad no se la devia, ley 38. titulo 14. partida 5.  
 Señor de un esclavo, que otro huviesse instituido por heredero, en que pena incurra, si impidiere el tal Señor, que el testador hiziesse otro testamento, ley 28. titulo 1. partida 6.  
 Señor, puede instituir por su heredero a su seruo, e aunque no lo diga, es visto por esto darle libertad, ley 3. titulo 3. partida 6.  
 Señores de un seruo, si el uno le haze su heredero, de que efecto esto sea; e si sera libre, e heredero, e quando, alli ley 23.  
 Señor, quando no podra instituir a todos sus seruos por herederos, e quando si, alli ley 24.  
 Señor, si despues que instituyo a su seruo por heredero le vende, si el comprador del tal seruo gana la herencia, o no, alli ley 25.  
 Señor, cuyo seruo fue instituido por heredero de alguno, deve dar licencia para aceptar; e de otra manera el por si no puede, ley 13. titulo 6. partida 6.  
 Señor de alguna tierra, es guarda de los bienes de su señorio, ley 5. titulo 10. partida 6. en el fin.  
 Señor, si ahorro a su seruo menor de edad, puede, si quisiere, ser su Guardador, ley 10. tit. 16. partida 6.  
 Señor, si castigando a su seruo, o criado le mata, que pena deve aver por esto, ley 9. tit. 8. part. 7.  
 Señor, quando, e como puede demandar enmienda por la injuria hecha a su seruo, ley 9. tit. 9. part. 7.  
 Señor, quando pueda demandar enmienda por la injuria hecha a su vasallo, alli ley 10.

Señor, quando sera obligado a hazer enmienda por la injuria, que su seruo hizo a otro, e en que manera, alli ley 14.  
 Señor que manda a su seruo hazer alguna violencia, como deva ser castigado, ley 8. tit. 10. part. 7.  
 Señor, si toma por fuerza la posesion que diera en feudo a su vasallo, en que pena caya por esto, alli ley 16.  
 Señor, quando sera obligado por el robo, que sus seruos, o sirvientes hizieron, e quando no, ley 4. tit. 13. partida 7.  
 Señor, no puede demandar a su seruo en Juizio el hurto que le hizo, ley 4. tit. 14. part. 7.  
 Señor, si perdera la posesion de su seruo fugitivo; e quando, e como, e en que manera le pueda buscar, e adonde, alli leyes 23. y 24.  
 Señor de la bestia manfa, o brava, como, e quando este obligado a la enmienda del daño que dio, e quando no, leyes 22. 23. y 24. tit. 15. part. 7.  
 Señor del ganado, es obligado a la enmienda del daño que su ganado hiziere, e quando, e en que manera, dicha ley 24.  
 Señor, si puede ser emplazado por el que aforro, o libertero, leyes 4. y 5. titulo 7. partida 3.  
 Señor, si podra sacar del Noviciado a su esclavo, ley 6. titulo 7. partida 1.  
 Señor de su voluntad es, quien sabe refrescar la saña, y la ira, ley 1. tit. 5. partida 2.  
 Señorio, no puede congo compañero, ley 1. tit. 1. partida 2.  
 Señorio, que cosa sea, e quantas maneras son del, ley 1. titulo 28. partida 3.  
 E ay departimiento en las cosas deste mundo, unas pertenescen a los hombres, otras a los animales, &c. alli ley 2.  
 Señorio, como le gane el que halla en la ribera de la Mar oro, o aljofar, o piedras preciosas, ley 5. tit. 28. partida 3.  
 Señorio, como le gane el que toma algunas cosas de los enemigos de la Fe, alli ley 20.  
 Señorio no puede uno tener en las cosas Sagradas, o reliquias, alli ley 12.  
 Señorio, como le gane el hombre de las bestias salvages, e de los pescados, luego que los prende, alli ley 17.  
 Señorio que uno tiene en las aves, e en las bestias salvages, como le pueda perder, alli ley 19.  
 Señorio, como le gane el hombre de las bestias fieras, que cayeron en los lazos que otros pusieran, e como en los panales, abejas, e enxambres, alli leyes 21. y 22.  
 E como pierda el hombre el señorio de los pavones, e saylanes, e de otras aves salvages, alli ley 23.  
 E que de las gallinas, y capones, alli ley 24.  
 Señorio gana uno en los partos de las hembras que son suyas, e quando no, alli ley 25.  
 Señorio de su heredad no pierde uno, aunque sea cubierta de agua, alli ley 32.  
 Señorio del vino, o del azeite que uno haze de uvas, o azeynnas agenas, cuyo deva ser, alli ley 33.  
 Señorio de las cosas mezcladas, cuyo deva ser, alli leyes 34. y 35.  
 Señorio, cuyo sea, si uno escrevir libro en pergamino ageno, o pinta alguna pintura en tabla agena, alli ley 37.  
 Señorio, cuyo deva ser, si uno labra, o edifica con madera, o piedra, o otro material ageno, alli ley 38.  
 Señorio, cuyo deva ser de los furtos, que uno con buena fe saca de alguna heredad, si despues fue vencido, e condenado, alli ley 39.  
 Señorio pierde de la cosa el que, teniendo mala fe, plantar arboles, o viñas en heredad agena, e quando lo pierda, alli ley 43.  
 Señorio, quando le gane uno del tesoro, que hallo en su casa, o en su heredad; e quando, aunque le hallo, no gane nada en el, alli ley 45.  
 Señorio de la cosa vendida, o dada a aquel que apode-

ran en el, no passa en el hasta que aya pagado el precio por ella, alli ley 46.  
 Señorio, como passe en el que tiene la cosa alogada, si despues se la comprasse al Señor que se la alogo, alli ley 47.  
 Señorio, como passe en los compañeros, e quando, e quales cosas no, ley 47. tit. 28. partida 3.  
 Señorio de las cosas, que los Emperadores mandan echar por las ruas, quando se coronan, como se gane, alli ley 48.  
 Señorio, como le gane el que toma la cosa defamparada, e quando no, alli ley 49.  
 Señorio, quien, e quales personas le puedan ganar por prescripcion, o ulucapion, leyes 2. y 3. titulo 29. partida 3.  
 Aunque sea raiz, ley 50. tit. 28. part. 3.  
 Señorio para hazer justicia, no lo puede nadie prescrivir para si, e quando si, ley 6. tit. 29. part. 3.  
 Señorio gana de las cosas de su seruo el Señor, que por alguna causa buelva a la seruidumbre al tal seruo, ley 18. titulo 30. partida 3.  
 Señorio de la cosa passando a otro, si en la tal cosa avia seruidumbre, passa siempre con ella, leyes 6. 8. y 12. tit. 3. partida 3.  
 Señorio, e vassallage, quantas maneras aya del, ley 2. titulo 25. partida 4.  
 Señorio han los siboldago en algunos Lugares en tres maneras, o son solariego, o devita, o behetria, alli ley 3.  
 Señorio de la cosa prestada, luego passa en aquel que rescibe la tal cosa; e si sera lo mismo en el commodato, ley 1. tit. 3. partida 5.  
 Señorio de la cosa depositada en alguno, si passa, o no, e quando si, en aquel en quien se deposita, ley 2. tit. 3. partida 5.  
 Señorio, e las cosas que pertenescen al señorio del Rey, no, como hazer moneda, o la justicia de sangre, estas no vienen en la general donacion, ley 9. titulo 4. partida 5.  
 Señorio de la cosa comprada, si passa al comprador quando la compro, mandandola vender algun Juez de entrega de su oficio, ley 2. tit. 5. partida 5.  
 Señorio de la cosa agena que vende el Rey, si passa al comprador, o no; y que, si la tal cosa es comun entre el Rey, y otro alguno, alli ley 53.  
 Señorio de la cosa agena que compra uno, quando passara a el, e quando la podra ganar por tiempo, o no, alli ley 54.  
 Señorio gana en la cosa comprada el comprador, si la compra del acreedor, o de su heredero, ley 43. titulo 13. partida 5.  
 SENTENCIA del Juez Arbitro, quando se diera ninguna, y anfi la parte que no la obediere, no caera en la peca al principio prometida, ley 14. tit. 4. part. 3.  
 Sentencia, aunque sea dada contra el Procurador del demandado, deve cumplir en los bienes del que le dio por Personero, ley 27. tit. 5. part. 3.  
 Sentencia interlocutoria, que sea, ley 2. despues del medio, en el titulo 8. partida 3.  
 Sentencia no se puede dar antes que el pleyto sea comenzado por demanda, e por respuesta, ley 8. titulo 10. partida 3.  
 Sentencia del Juez Arbitro, de que forma, e manera deva ser por ellos dada, ley 107. tit. 18. part. 3.  
 Sentencia dando el Juez, porque alguna de las partes es rebelde, de que forma la deva dar, alli ley 108.  
 Sentencia definitiva, de que forma, e manera deva ser dada, alli ley 109.  
 Sentencia dada por falso Instrumento, deve ser retractada, aunque no huviesse apelado, alli ley 116.  
 Sentencia no deve ser dada, sin aver primeramente consejo de hombres leales, buenos, y sabidores, vease el Proemio, titulo 21. part. 3.  
 Sentencia, e Juizio es una misma cosa; e que quiera dezir, ley 1. tit. 22. part. 3.  
 Sentencia, para que sea valida, qual deva ser en si, e quan-

quando se dira contra natura, quando contra derecho, e quando contra buenas costumbres, dicha ley 1.  
 Sentencia interlocutoria, qual se diga, e que quiera dezir, alli ley 2.  
 E quando, e sobre que cosas se de, alli.  
 E de que manera se deve dar este Juizio, alli.  
 Sentencia interlocutoria pueda el Juez revocar, quando quisiere antes de la sentencia definitiva, dicha ley 2. en el fin.  
 Sentencia definitiva, que quiera dezir, dicha ley 2. en el fin.  
 Sentencia definitiva, deve ser dada con gran acuerdo, porque despues el mismo no la pueda revocar, sino el Rey, alli ley 3.  
 E quando la pueda el mismo que la dio, revocar, alli ley 4.  
 Sentencia, en que tiempo, y en que lugar, e por que palabras, e por si mismos, e quando deva ser dada, alli ley 5.  
 Sentencia, quando valga, aunque no se de por escrito, alli ley 6.  
 Sentencias pueden dar por pruebas dudosas, e quando, alli ley 7.  
 Sentencia del Juez deve tambien dar condenando en las cosas; e quando la tal condenacion de cosas no se deva hazer, e en que casos, ley 8. tit. 22. part. 3.  
 Sentencia, quando, e como la pueda dar el Juez quando el demandador, o el demandado es contumaz, e esta ausente, alli leyes 9. y 10.  
 Sentencias, quales, e por que razones pueden ser valederas, e quales no, alli ley 12.  
 Aora por defecto de la persona del Juez, o de otra guisa, alli.  
 Sentencia dada segunda vez, quando valga contra la primera, de la qual no se apelo, ley 13. titulo 22. partida 1.  
 Sentencia dada debaxo de condicion, o por hazanas, no vale, alli ley 14.  
 Sentencia dada por el Juez contra el que no es de su jurisdiccion, o contra el muerto, o quando no fue contestado el pleyto, o pesquisada la verdad, o en que el demandado no es abuelo, o condenado, no vale, alli ley 15.  
 Sentencia dada sobre lo que no fue pedido, o sobre cosa diferente, no vale; o si no fuere dada sobre cierta quantia, ley 16. tit. 22. partida 3.  
 Sentencia, qual valdra, si los Juezes son dos, y desacuerdan entre si, alli ley 17.  
 Sentencia, qual valdra, si los Juezes desacuerdan en qualquiera pleyto que sea, alli leyes 17. y 18.  
 Sentencia definitiva, que fuerza aya en si; e que, si ay en ella error, respecto de la quantidad, e como no se deva retractar, si no se apelare della, ley 19. tit. 22. partida 3.  
 Sentencia pierde su fuerza, aunque no sea apelado della, si despues parece la cosa por la qual alguno fue condenado, alli ley 19.  
 Sentencia, quando no se pueda revocar por causa de averse errado la cuenta, e quando, alli.  
 Sentencia no se revocara, si no fue apelado della, aunque despues parezcan cartas contrarias, e quando si, ley 19. titulo 22. part. 3.  
 Sentencia pueden della aprovechar los herederos, e los otros a quien derechamente passaren los bienes del difunto, alli leyes 19. y 21.  
 Sentencia dada por la jura que alguna de las partes hizo, aunque aya passado en cosa juzgada, puede revocar por cartas, o privilegios de nuevo hallados, alli.  
 Sentencia no pierde su fuerza, aunque se muera el Juez que la dio, ley 21. tit. 22. partida 3.  
 Sentencia siendo dada por alguno, dura el poder pedir la cosa 30. años, dicha ley 19. en el fin.  
 Sentencia dada entre algunos, no puede empecer a otros, sino en pleytos, y casos señalados, los quales pone la ley 20. tit. 22. partida 3.

Sentencia dada contra los herederos que amparavan el testamento, perjudica a los legatarios, dicha ley 10. en medio.  
 Sentencia dada en favor del acusado, impide que otro sobre aquel mismo delito no le pueda acusar mas, alli.  
 Sentencia dada entre algunos, a quales otros pueda aprovechar, ley 21. tit. 22. part. 3.  
 Sentencia dada en favor del que fue acusado de adulterio, aprovecha a la muger que dixeron ser adúltera: pero si contra ella dieren, no daña a la muger, dicha ley 21.  
 Sentencia dada a sabiendas, o por necesidad del Juez en pleytos que no son criminales, como por ello deva ser el Juez castigado, alli ley 24.  
 E que en los criminales, alli ley 25.  
 Sentencia dada por dineros que fueron dados al Juez, no vale, aunque no se aya apelado della, ley 24. en el fin, titulo 22. partida 3.  
 Sentencia, quando empieza a el que ha sido por pro comunal en alguna tierra, e no pueda despues de venido apelar della, ley 10. tit. 23. partida 3.  
 Sentencia no daña a aquel que fuere impedido por su contrario, que no venga dentro del termino a el dado, alli ley 12.  
 E de quales sentencias se puedan alçar los contra quien son dadas, e de quales no, alli ley 13.  
 Sentencia de la qual se apela en todo, o en la parte que toca a los delitos mayores, no deve ser metida en execucion: pero no, si apela de los menores, ley 14. tit. 23. partida 3.  
 Sentencia deve ser poner en execucion, aunque se aya apelado della, quando la tal apelacion fue desferida, ni leguida dentro del termino, alli ley 24.  
 Sentencia que fue en si ninguna, no se ha de pedir restitucion contra ella, e por que razon, ley 11. en el fin, titulo 25. partida 3.  
 Sentencia que es dada por pruebas, o cartas falsas, como deva ser revocada; e si lo podra hazer el mismo Juez que dio la tal sentencia, leyes 1. y 2. tit. 26. part. 3.  
 Sentencia, quando se pueda revocar, si la parte pleva, que algunos de los testigos fueron falsos, pero no todos, dicha ley 1. en el fin.  
 Sentencia dada por falsas cartas, o testigos, puede ser revocar dentro de veinte años, ley 13. tit. 22. y ley 22. titulo 26. partida 3.  
 Sentencia dada contra Ley, o contra Fuero, como deva ser revocada, alli ley 3.  
 Sentencia, en quantas maneras sea en si ninguna, alli ley 4.  
 Sentencia de Excomunion, quando se dize dada injustamente, ley 20. tit. 9. part. 1.  
 Sentencia es en si ninguna, si es dada antes que el pleyto sea contestado, o no, estando la parte delante, ley 5. tit. 26. part. 3.  
 E que en la causa de apelacion, alli.  
 Sentencias, que Juezes las deven executar, quando son valederas, e en que manera, e en quales bienes se deven executar, leyes 1. 2. y 3. tit. 27. part. 3.  
 Sentencia que fuese dada contra muchos sobre alguna cosa, como deve ser executada, alli ley 4.  
 Sentencia, fasta quanto tiempo deve ser executada, alli ley 5.  
 Sentencia de muerte, dada contra alguno, deve ser cumplir luego, e de dia, e de noche, e por que razon, alli.  
 Sentencia de entrega, siendo dada contra alguno, como se devan vender los bienes en que la dicha entrega fue hecha, ley 6. titulo 27. partida 3.  
 Sentencia de divorcio, aunque se aya dado, con todo efecto el matrimonio se torna a enterar, si el que aviso al otro de adulterio cometiere otro semejante pecado de fornicio, ley 6. tit. 10. partida 4.  
 Sentencia de divorcio, quien la pueda dar, e en que manera deva ser dada; e si el tal pleyto puede ser metido en manos de Avenideros, alli leyes 7. y 8.  
 Sentencia de desferriamiento perpetuo, se llama muerte

civil, por la qual el padre pierde el poder que tiene sobre sus hijos, ley 2. titulo 18. partida 4.  
 Sentencias de depporracion, quales Juezes las puedan dar, e quales no, alli ley 5.  
 E quales puedan dar las sentencias de la relegacion, alli.  
 Sentencia, siendo dada contra alguno en razon de paga, que le mandan hazer, si el condenado pagare, no puede despues por ninguna causa repetir lo que anfi pago, e quando si, ley 2. titulo 18. partida 4.  
 Sentencia que es dada para quebrantar el testamento de alguno, que fuerza aya despues de dada, ley 7. tit. 8. partida 6.  
 Sentencia, en que manera, e forma deva ser dada contra el reptado que no vino al plazo que le fue puesto, leyes 8. y 9. titulo 3. partida 7.  
 Sentencia, si fuere dada contra algunos, por los quales yerros quede, despues de dada, el que los hizo por infame, ley 5. titulo 6. partida 7.  
 E que, si fuere dada por el Juez incompetente, o por el Juez de Avenencia, dicha ley 5. en el principio, y hasta el fin. della.  
 Sentencia a sabiendas, e maliciosamente dada por el Juez en alguna causa criminal, si vale; e que pena merezca por la anfi dar, ley 11. tit. 8. part. 7.  
 Sentencia, por quales razones el Juez la puede crecer, o menguar; e que cosas devan ser miradas antes que se de, leyes 8. y 9. titulo 31. partida 7.  
 Sentencia despues de una vez dada, no puede el Juez despues crecer, ni menguar la pena, dicha ley 9.  
 E quales Juezes pueden declarar las palabras dudosas de su sentencia, e quales no, ley 3. titulo 33. partida 7.  
 SENTARSE, como uno deve, ley 8. titulo 7. partida 2.  
 SENTENCIADO a muerte puede elegir sepultura, e devenle comulgar, si lo pidiere, ley 8. tit. 13. part. 1.  
 Sentenciado por muchos capitulos, puede alçar de alguno dellos; y quando se suspenda la apelacion en los que no apelo, ley 14. titulo 23. partida 3.  
 SENTENCIAR en que manera deva el Juez la causa criminal despues que oviere oido la acusacion, e lo demas, e que ha de mirar, ley 26. titulo 1. partida 7.  
 SENTIDOS nacen de la cabeza, ley 5. tit. 1. partida 2.  
 SEPTENARIO numero, y de sus virtudes, vease el Proemio de la Partida primera.  
 SEPULTURAS, e las causas que por ellas se mueven, son causas espirituales, ley 6. titulo 6. partida 1.  
 Sepulturas, por que causas se den a los muertos en las Iglesias; e que cosa sea sepultura, e de donde se diga, vease el Proemio, y la ley 1. titulo 11. partida 1.  
 Sepulturas, por que razones se hacen cerca de las Iglesias, ley 2. titulo 13. part. 1.  
 Sepultura, a quien deva ser dada, e a quien no, alli ley 9. 10 y 11.  
 Sepultura puede elegir el condenado a muerte, ley 8. tit. 13. partida 1.  
 E la pena de los que quebrantan las sepulturas, e desotrierran los muertos, ley 12. titulo 9. part. 7.  
 SECRETO, por que causas se deva hazer, e quales devan ser ellos fieles en cuyas manos se pone la cosa, ley 1. tit. 9. partida 3.  
 E quanto tiempo deva el hombre tener la cosa que le pusieron en sequestro, e en su fieltad, alli ley 2.  
 Sermon, en que lugar deva ser hecho; e que cosas deve mirar el predicador, ley 43. titulo 5. part. 1.  
 SERVICIO hecho a Dios de voluntad, es mas agradable, que el que se haze por premio, ley 1. tit. 8. part. 1.  
 SERVIDUMBRE, que los hombres deven en sus personas, esta en la mas vil, e despreciable cosa de todas, vease el Proemio del titulo 5. partida 4.  
 Servidumbre, que cosa sea, e de donde tomo este nombre, e quantas maneras son della, e es de la mas vil cosa del mundo, titulo 21. partida 4. y ley 8. tit. 22. partida 4.  
 E por que causas, e quando, e en que manera pueda el Señor tornar a su aforrado a la servidumbre, alli ley 9.  
 Servidumbre aborrecenla los hombres naturalmente, e

de los que estan en ella, ley 2. titulo 34. partida 7.  
 Servidumbre puede otorgarse por toda una vida, y de sus herederos, ley 11. titulo 31. partida 3.  
 Servidumbre en cosa agena, nadie puede infiar, sino mostrando que la cosa es suya, ley 7. titulo 10. part. 3.  
 Servidumbre, deviendo una casa a otra, o un edificio a otro, puede ganar, o perder por tiempo, ley 25. en el fin, titulo 29. partida 3.  
 Servidumbre, e otras cosas incorporales, no se pueden poseer, sino quasi poseer, e como se gane la possession dellas, ley 1. titulo 30. partida 3.  
 Servidumbre, que cosa sea, e quantas maneras aya della, e qual se llame urbana, qual rustica, e quantas maneras aya della, leyes 1. 2. y 3. titulo 31. partida 3.  
 E como se pueda aprovechar de las tales servidumbres el que las tiene, e como se entienda ser concedida, quando lo fue con palabras generales, alli.  
 Servidumbre, como la puede uno tener en heredad agena, para poder traer agua por ella; ley 4. titulo 31. partida 3.  
 E quien sea obligado a mantener la azequia, o cauce, alli.  
 Servidumbre, teniendo uno sobre fuente agena, no puede ser otorgada a otro sin su mandado, alli ley 5.  
 E como se deva usar de la servidumbre el que la tiene en pozo, o en fuente, o en estanque ageno, para que bevan alli sus ganados, ley 6. titulo 31. partida 3.  
 O el que la tiene en algun prado para que pascan alli sus bueyes; e que entradas, e salidas les sean concedidas a estos tales, dicha ley 6.  
 E que, si vendieren el tal prado, o dehesa, si el que la compra les podrá impedir que no usen de la tal servidumbre, alli.  
 E como deva uno usar de la servidumbre que ha en heredad agena para hazer en ella vasos algunos para vino, o azeite, ley 7. titulo 31. partida 3.  
 Servidumbre teniendo alguno sobre alguna casa, o heredad, aunque la tal cosa se deva, o pascen el señorío della a otro, no se pierde por esso, alli leyes 6. 8. y 12. en el fin.  
 E por que razon, dicha ley 8.  
 Servidumbre, siendo otorgada a la heredad de la que alguno es heredero, puede cada uno dellos demandalla toda, alli ley 9.  
 Servidumbre no se puede partir, ni dividir, ley 9. tit. 13. partida 3.  
 Servidumbres pueden poner los señores sobre sus edificios, o heredades, como, e quando quisieren; e que, si la heredad es comun, como, e quando puedan, o no puedan consentir, alli ley 10.  
 Servidumbre pueden otorgar los hombres en las heredades que tienen por toda su vida, e de sus herederos; e como pueden ganar servidumbre en otras heredades por razon de las mismas, alli ley 11.  
 Servidumbre puede uno constituir en la cosa que vende, e si valdra, aunque la cosa vendida no aya passado a su poder, alli 11. en el fin.  
 Servidumbre no se puede vender apartadamente sin aquella cosa a quien sirve, ley 12. titulo 31. part. 3.  
 Servidumbre, en quales cosas, e en quantas maneras deve ser puesta en las cosas, alli ley 13.  
 E por quanto tiempo puede hombre ganar la servidumbre que ha en las cosas agenas, alli leyes 13. 14. y 15.  
 Servidumbre deve ser poner a provecho de otro, e no del propio que la pone, e por que, dicha ley 13.  
 Servidumbre, por quanto tiempo se puede perder, no usando della el que la tiene, o otro por el, ley 16. tit. 31. partida 3.  
 Servidumbre, como se deshace, y acaba, quando se ayunta con aquella cosa a quien sirve, comprandola a alguno dellos, o de otra manera, alli ley 17.  
 E que sera, si despues de esto se vende aquella cosa; si passara con ella la servidumbre que solia estar con ella, alli.  
 Servidumbre, si la podrá ganar el uno de los compañeros para si, o como, usando della, sin su compañero, alli ley 18.

Servidumbre que uno tiene en que no pueda uno alçar su casa, pierdela, si confintiere que se alçe, o otra cosa semejante, alli ley 19.

Servidumbres que se llaman usufructo, o uso tan solamente, y quales sean, e como las pueda uno aver, e de los provechos que dellas falen, alli ley 20.

Servidumbre teniendo uno en casa, o heredad agena, bien puede vedar las labores nuevas que hiziesen en ella, ley 5. titulo 32. partida 3.

Servidumbre deviendo una casa, si al tiempo que se vende el vendedor no dixere nada della, no vale la tal vendida, ley 53. titulo 5. partida 5.

SESO, que sea, ley 7. titulo 13. partida 2.

SIEMPRE, entendiéndose por la vida de algunos, l. 11. titulo 31. partida 3.

SIERVO, si se entrare en Religion, puedele facar su Señor, ley 6. titulo 6. partida 1.

Servos no pueden traer a sus Señores a Juizio, ni por el contrario, ley 8. titulo 2. partida 3.

Servos, por que razones pueden estar en Juizio personalmente, e pueden hazer demanda en el, alli leyes 8. y 9.

E qualquiera persona, aunque no sea su pariente, puede en Juizio pedir, que aquel siervo esta tenido injustamente por siervo, ley 4. en el fin, titulo 5. partida 3.

Servo no puede ser Procurador de nadie, sino quando es siervo del Rey, alli ley 5.

Pero bien puede recabdar fuera de Juizio lo que pertenece a su Señor, o a su pegujar, alli.

Servo, si dixere que es libre, quando lo deva el probar, e quando la tal prueba competa a su Señor, ley 5. titulo 14. part. 3. y ley 27. titulo 14. partida 7.

Servo refugiado en la Iglesia, si le amparan, o no; y como pueda sacarle, y con que circunstancia, ley 3. titulo 11. partida 1.

Servo no puede ser Juez, ley 4. titulo 4. partida 3.

Servo voluntario se equipara al preso en cadenas, ley 15. titulo 13. partida 2.

Servo de Rey, o Emperador, si podra pedir en justicia, ley 9. titulo 2. partida 3.

Servo que es, o fue, y ya es libre, en que cosas podrá atestiguar contra su Señor, o contra otro qualquiera, leyes 12. 13. y 18. titulo 16. partida 3.

Servos antes que digan sus dichos, y testifiquen en los casos a ellos permitidos, deben primero ser atormentados, dicha ley 13. en el fin.

Servos son como hombres desesperados, dicha ley 13.

Servo que ya es libre, bien puede ser testigo de las cosas que vio siendo siervo, dicha ley 13.

Servos no pueden apelar por sus Señores, ni por si, si su Señor, o su Procurador lo quisieren hazer, ley 2. titulo 21. partida 3.

Servo, si estando enfermo, e el Señor le echare de casa, y después viviere, sera libre; y el que entonces lo tomare, no le puede poseer como suyo, ley 49. titulo 28. partida 3.

Servos no pueden ganar ninguna cosa por tiempo, e por que razon, ley 3. titulo 29. partida 3.

Servos comunes de alguna Ciudad, o Villa, si los podrá ganar por tiempo alguna persona, alli ley 7.

Servo, si comprare cosa agena de su pegujar por mandado de su Señor, como el Señor la puede ganar por tiempo, alli ley 13.

Servo, por quanto tiempo se torne libre; e que deva intervenir en este hecho para que sea valido, alli ley 23. y ley 7. titulo 22. partida 4.

Servo no puede ser de otro el hombre libre, aunque otro le aya tenido por tal mucho tiempo, alli ley 24. partida 3.

Servo, si anduviere por libre al tiempo de su muerte, no le pueden poner demanda sobre la servidumbre; pero contra sus hijos si, cinco años después de muerto, alli ley 25. partida 3.

Servos pueden ganar la posesión de alguna cosa para sus Señores en su nombre, ley 3. titulo 30. partida 3.

Servos, si después de ahorrados ganaren algunas cosas, y hizieren algun delito, por el qual buelvan a la servidumbre, pierden la posesión de las tales cosas, y son del Señor, ley 16. titulo 30. partida 3.

Servo, siendo dexado a uno el usufructo de algun siervo, o las obras del, que sea visto dexarle, ley 23. tit. 31. partida 3.

Servo, si se casare con muger libre, si se deva deshazer el matrimonio, e quando, ley 11. titulo 2. partida 4.

Servos, si podran casarse, e con quien; e si en el tal casamiento deva aver el consentimiento de sus Señores, o no, ley 1. titulo 5. partida 4.

E quando se hagan libres, o no, si se casaren con personas libres, siendo ellos siervos, alli.

Servo, que mandamiento sera obligado a cumplir primeramente, el de su Señor, o el de su muger con quien caso, e quando, ley 2. titulo 5. partida 4.

Servos, si estuviesen casados en diversas Provincias, y muy lexos el uno del otro, que se deva entonces hazer para que puedan vivir juntos, alli.

Servo, si se casare con alguna muger que el cree que es libre, la qual no es sino sierva, si después de sabido esto, podrá pedir que se deshaga el casamiento, alli l. 3.

E que derecho deve ser guardado en el casamiento, que se haze entre el siervo, e la muger libre, dicha ley 3.

Servo se haciendo el marido de alguna muger de otro, puedele la muger facar de la tal servidumbre, e por que razones, ley 4. titulo 5. partida 4.

Servo, si fuere dado en dote por alguna muger, a quien pertenezca el pro o el daño del, o si se muriere, ley 20. titulo 11. partida 4.

E quando el marido gane los frutos de los siervos, que le fueron dados en dote, e quando, alli ley 25.

Servos no se pueden legitimar; ni en ellos, antes que sean manumitidos, la legitimación es de ningun efecto, ley 4. titulo 15. partida 4.

Servo tornase libre, si su Señor, siendo el niño, le echare a la puerta de la Iglesia, o a otro lugar; e pierde el derecho que avia en el, ley 4. titulo 20. partida 4.

Servos que son ahorrados, si los podrá otro alguno prohibir, o no, ley 5. titulo 16. partida 4.

Servo de pena, qual se llame, e quando, ley 2. tit. 18. partida 4.

Servos ay tres maneras dellos, ley 1. titulo 21. part. 4.

E que cosas sean necesarias para que, quando un hombre libre consiente venderse, le haga por esto siervo de otro, dicha ley 1. titulo 21. partida 4.

Servo, si sera el hijo que nascio de padre libre, si la madre era sierva, alli ley 2.

Servos, si seran de la Iglesia los hijos de los Clerigos de Orden Sacro, si de hecho se casaren: e si estos hijos succederan a sus padres, o a sus madres, alli ley 3.

Servo se haze el Christiano, que lleva hierro, o maderá, o armas, o otras defensas a los enemigos de la Fe, alli ley 4.

Servo, quando, e en que cosas sea obligado a guardar de daño a su Señor; e de morir por el, alli ley 5.

E si defendiendo a su Señor de muerte, matare a alguno, no deve aver pena por ello, dicha ley 5.

E que poder ayan los Señores sobre sus siervos, alli ley 6.

Servo, si ganare algo, o le fuere devido en algun testamento, o en otra manera, deve aquello ser de su Señor; e que poderio tenga libre el Señor, alli leyes 6. y 7.

Servo de alguno, quando le podrá el Señor herir, e quando no; e del poderio que tiene sobre el su Señor, alli ley 6.

Servo de alguno, si se quexare al Juez de que su Señor es muy cruel, o no le da a comer, el Juez, conocida la verdad, deve lo vender, e dar el dinero a su Señor, dicha ley 6.

Servo, si fuere puesto por su Señor en tienda, o en otro lugar, las posturas, y pleytos que hiziere por razon de aquel menester, deve lo el Señor guardar, alli ley 7.

Servo de Judío, ni Moro, ni Herege, no puede ser nin-

ningun Christiano, ley 8. titulo 21. partida 4.

Servo de algun Judío, si se tornare Christiano, hazese libre por esto, y no sera tornado a la servidumbre, aunque el Judío su Señor se torne después Christiano, dicha ley 8.

Servo puede aforrar su Señor en muchas maneras; e quando valdra, o no la aforracion, ley 1. titulo 22. partida 4.

E que edad deve tener el Señor que la da, dicha ley 1.

Servo, si sera libre, si el uno de sus Señores le da libertad, y el otro no quiere, ley 2. tit. 22. part. 4.

Servo, por que razones se haga libre, por bondad que hizo, aunque su Señor no quiera, alli ley 3.

E quando entonces se deva dar al Señor del siervo el precio, que el siervo vale, e quando no, alli.

Servo de alguno, si se casare con muger libre, sabiendolo su Señor, y confintendolo, hazese libre, ley 5. tit. 22. partida 4.

Servo, hazese libre, haziendose Clerigo, o rescibiendo Ordenes Sagradas, alli ley 6.

Servo, después que fuere aforrado, como deve honrrar a el que le aforra, e a su muger, y hijos; e quando, e en que cosas, e en que manera, alli ley 8. y ley 4. tit. 7. partida 3.

Servo, si fuere aforrado, por que causas, e quando, e en que manera pueda el Señor tornalle a la servidumbre, alli ley 9.

Servo de otro, si le rescibiere emprestado alguno, es obligado a le dar a comer mientras le tuviere; e si lo sera a le curar, si enfermarse, ley 7. tit. 22. partida 5.

Servo de alguno, si fuere emprestado a otro, e sabiendo el Señor que era ladrón, no aviso dello al que le emprestó, a que sera obligado, alli ley 6.

Servo, si fuere depositado en algun hombre, y el siervo hurtare algo al tal depositario, como a ello este obligado el que le deposito, ley 10. titulo 3. partida 5.

Servo, entre tanto que anda suyo, no le puede vender su Señor, ley 16. en el fin, titulo 5. partida 5.

Servo dexado a alguno debaxo de condicion que le de libertad a cierto dia, si sera libre, venido aquel dia, aunque el Señor no le de manumita; e quando, e en que manera, alli ley 45.

Servo, si fuere vendido con condicion, que nunca pueda ser libre, si la tal venta así hecha valdra, o no, alli ley 46.

Servo vendido debaxo de condicion, que no entre en tal Villa, si tal condicion como esta se deva guardar, o no, alli ley 47.

Servo que contra voluntad de su Señor entra en algun lugar, si por esto el Señor caera en alguna pena, alli.

Servo de alguno, si vendiere cosas de su Señor, quando la tal venta valga, e quando deva ser deshecha, alli ley 60.

Servo vendiendo alguno, es obligado a dezir las tachas que tiene; y de otra manera no valdra la venta, alli ley 64.

Servo no puede hazer ninguna estipulacion con su Señor, e quando, ley 6. titulo 11. part. 5.

Servo prometiendo uno dar a otro, si teniendo dos de un mismo nombre, si es en su escogencia dar el que quisiere, alli ley 23.

Servo no puede ser fiador de otro, e quando si, ley 2. titulo 12. part. 5.

Servo no se puede obligar civilmente: pero naturalmente si, alli ley 5.

Servo que es dado por prenda a alguno, durante la deuda, no puede ser aforrado, e quando si, ley 37. tit. 13. partida 5.

Servo, si fuere dado en pago de la deuda que uno cuida dever a otro, si le puede ahorrar; e si valdra el aforramiento, no siendo verdad que se devia la tal deuda, ley 38. titulo 14. partida 5.

Servo no puede ser testigo en el testamento, ley 1. tit. 1. partida 6.

Servo, si, creyendo ser libre, hiziere testamento, no

vale, luego que fuere conocido ser siervo, alli ley 16.

Servo, si pudiendo hazer testamento fuere impedido por su Señor, en que pena caya el Señor por esto, alli ley 28.

Servo de otro puede ser establecido por heredero, e quando no, ley 2. tit. 3. part. 6.

E lo mismo es del siervo del testador, alli ley 3.

Servo, luego que es instituido por heredero de su Señor, es visto dalle libertad, e quando no, dicha ley 3.

Servos son dichos herederos necesarios, en la ley 21. titulo 3. y ley 3. tit. 8. partida 6.

E luego que son herederos, son libres, dicha ley 21. titulo 3. partida 6.

Servo de dos Señores como, y quando el uno dellos le pueda hazer su heredero; e quando lo sera, e quando no, e en que manera entonces se haga libre, alli ley 23.

E quando no podrá el Señor instituir a todos sus siervos por sus herederos, alli ley 24.

Servo, si fuere instituido por heredero de su Señor, si después le vende, si el comprador ganara para si la herencia, o no, alli ley 25.

Servo de otro, si fuere instituido por heredero debaxo de alguna condicion, en que manera la pueda cumplir, e quando, ley 15. titulo 4. partida 6.

Servo, si fuere instituido por heredero de alguno, no puede el por si aceptar la herencia, sino con otorgamiento de su Señor, e en que manera, ley 13. tit. 6. partida 6.

Servo, si fuere instituido por heredero de alguno, si podrá el testador dexar alguna manda a su Señor; y que, si instituyo por su heredero a el Señor, si podrá dexar algo a su siervo, ley 8. tit. 9. partida 6.

E si el testador manda a alguno que se sirva de su siervo, que sea visto dalle por esto, ley 46. tit. 9. part. 6.

Servo puede ser dado por Tutor de los hijos de su Señor, y sera libre por esto; y que si es menor de edad, ley 7. titulo 16. part. 6.

Servo, si le ahorrare su Señor siendo el menor de edad, puede su Señor ser Tutor, alli ley 10.

Servo no puede acular a su Señor, ni a sus hijos, ni a otros, leyes 2. y 3. titulo 1. partida 7.

Servo de otro, si podrá ser acusado por algun delito que hizo, e como deve ser castigado, alli ley 10.

Servo, si hiziere alguna falsedad, deve morir por ello, ley 6. tit. 7. part. 7.

Servo, si fuere muerto por su Señor castigandole, que pena deva aver el Señor por esto, ley 9. titulo 8. partida 7.

Servo de alguno, si hiziere injuria a otro, como deve demandar la enmienda a su Señor, e quando, ley 14. titulo 9. partida 7.

Servo de alguno, si cometierte alguna violencia con armas, o sin ellas, como deva ser castigado, ley 8. tit. 10. partida 7.

Servo, si hiziere algun robo, quando su Señor sera obligado por el, o no, ley 4. titulo 13. partida 7.

Servo, si hurtare algo a su Señor, no puede el Señor demandarlo en Juizio, ley 4. tit. 14. part. 7.

Servo de alguno, que hurto algo a su Señor por mandado de otro; como el, y el que se lo mando devan ser castigados, alli ley 8.

Servo huyendo de su Señor, haze hurto de si mismo, e quando se haga libre, o no, alli ley 25.

E como deva ser buscado por su Señor, e en que manera, alli ley 24.

Servo, si se escondio en casa de algun menor, si el menor aura pena por esto, alli ley 25.

E quando, el que se escondio en su casa, no caya por esto en pena alguna, alli ley 26.

E que pena aya el que esconde siervo del Rey, o de alguna Ciudad, alli ley 28.

E de la pena de los que corrompen los siervos, haziendolos malos, o de malos peores, alli ley 29.

Servo que hizo algun daño por mandado de su Señor, quan-

- quando el, o su Señor seran obligados a la comienda, ley 5. titulo 15. partida 7.
- Siervos, si podran atestiguar en causa de adulterio contra sus Señores, e quando, e en que manera, ley 10. tit. 17. partida 7.
- Siervos no pueden ser ahorrados durante la acusacion de adulterio, puesta contra su Señora, dicha ley 10. en el fin.
- Siervo que comete adulterio con su Señora casada, en que pena caya el, y ella, alli ley 15.
- Siervo no deve ser ningun Christiano de algun Judio; e de la pena del Judio que le tiene, ley 10. titulo 24. partida 7.
- Siervo, quando, e por que razones pueda ser atormentado para que diga algo contra su Señor, leyes 6. y 7. titulo 30. partida 7.
- Siervo mas crudamente deve ser castigado, que el libre, ley 8. tit. 31. part. 7.
- SIERVA hurtada comprando uno, si este comprador podra ganar el fruto de la tal sierva, e quando, ley 5. titulo 29. partida 1.
- E siendo dexado a alguno el usufruto de alguna sierva, o las obras della, que gane por esto, ley 23. titulo 31. partida 3.
- E cuyo sera lo que pariere, alli.
- Sierva, siendo una muger con quien un hombre libre se casa, creyendo que era libre ella, si valdra el tal casamiento, e quando; e que, si el Señor la ahorrasse, ley 4. tit. 5. part. 4.
- Sierva, si fuere dada en dote por alguna muger, a quien pertenezca el pro, o el daño que le viniere, o si se muriere, ley 20. tit. 11. partida 4.
- Sierva de alguno, si su Señor se casare con ella, hazese libre, e los hijos que antes huvo del, se hazen legitimos, ley 1. en el fin, titulo 13. partida 4. y ley 5. tit. 22. partida 4.
- Sierva, si podra ser barragana de algun Ilustre; e que fera de los hijos della, e del nascidos, ley 3. titulo 14. partida 4.
- Pero bien lo podria ser de otro hombre qualquiera, antiguamente, alli ley 1. en el fin.
- E el que tiene hijo de sierva fuya, no lo puede legitimar por le ofrecer a la Corte del Rey, si tuviere otros hijos legitimos, ley 5. tit. 15. part. 4.
- Sierva, siendo la madre, aunque el padre sea libre, lo que della nace, es siervo, ley 2. tit. 21. part. 4.
- Sierva, si la pusiere su Señor en la puteria para ganar con ella, hazese con esto libre, ley 4. tit. 22. partida 4.
- SIGNIFICAMIENTO de las palabras, vease la palabra DECLARAMIENTO.
- SIGNO del Ecrivano, es de substancia en todos los instrumentos publicos, e en que lugar del instrumento se deva poner, ley 54. tit. 18. partida 3.
- SILENCIO, en que lugares le devan tener los Religiosos, ley 14. titulo 7. part. 1.
- SILVA, qual fe diga, ley 8. tit. 33. partida 7.
- SIMONIA, este crimen por que Juez deva ser castigado, ley 8. titulo 6. partida 1.
- SIMON Mago quiso comprar la gracia de hazer milagros, ley 1. titulo 17. partida 1.
- Simon Mago fue bautizado por San Felipe en Samaria, alli.
- Simon Mago fue encantador, alli.
- Simonia, quando no se comete, quando se recibe alguna cosa por razon de concubina, ley 15. tit. 17. partida 1. y quando se comete, alli ley 16.
- Simonia, que cosa es, e de donde tomo este nombre, e en quantas maneras se haze, leyes 1. 2. y 3. titulo 17. part. 1. y ley 66. tit. 4. partida 1.
- E en quantas maneras se haze en las cosas espirituales, dicha ley 1. y ley 18. tit. 17. part. 7.
- Simonia mental, qual sea, e quien dispense en ella, e en las otras menores, ley 20. tit. 17. partida 1.
- Simonia por ruegos carnales, o espirituales, qual sea, alli ley 4.
- SIMONIACO, e que pena deva aver, ley 11. tit. 17. partida 1.
- Simoniacos son los que reciben algo, sabiendo que sus parientes avian dado dineros por la aver, alli ley 17.
- E quien pueda dispensar con ellos, alli leyes 19. y 20.
- SINDICO constituido por las Villas, o Ciudades, para inquirir delitos, estos tales no lo pueden rehusar, si no tuvieren impedimento legitimo, ley 6. titulo 17. partida 3.
- Sindico constituyendo alguna Univerfidad para sus negocios, de que manera se deva hazer la carta sobre esto, ley 98. tit. 18. partida 3.
- Sindico, romando la posesion de alguna cosa en nombre de cuyo ello es, gana la posesion a aquel en cuyo nombre la tomo, ley 4. tit. 30. partida 3.
- SYNAGOGA, qual fe diga, e por que les es permitido a los Judios, que viven entre los Christianos, que la tengan, ley 4. titulo 24. partida 7. y Proem. tit. 10. partida 1.
- Synagoga no deve ser hecha de nuevo en algun Lugar, sin licencia del Rey, e de la pena de los que en otra manera la hizieren, alli.
- E si podran sacar de la Synagoga a los delinquentes que a ella se acogen, alli.
- SIRVIENTES, vease la palabra CRIADOS.
- SOBRESALIENTES, quienes sean, e quien deva ser elegido para este oficio, e de su poder, leyes 2. y 6. tit. 24. partida 2.
- SOBRINOS succeden juntamente con los tios, y en que parte, y quando; y que si son muchos, o uno no mas, leyes 3. 5. y 6. tit. 13. part. 6.
- Sobrinos, si mataren a sus tios, o lo procuraren hazer, en que pena cayan, ley 12. tit. 8. partida 7.
- SODOMA, y Gomorra, de estas dos Ciudades habla la ley 1. tit. 21. partida 7.
- SODOMETICO pecado, qual fe diga, e donde tomo este nombre, e quantos males vienen del, vease el Proemio, y la ley 1. tit. 21. partida 7.
- E quien pueda acusar a los que hazen este pecado, e ante quien; e de la pena de los hazedores, e confesitadores del, alli ley 2.
- SOL es puesto en medio de los siete Cielos, adonde son puestas las siete Estrellas, que son llamadas Planetas, vease el Prologo de la 4. Partida.
- Sol bolvio 15. grados atras por aver Ezechias rogado a Dios, ley 67. tit. 4. partida 1.
- Sol de Justicia es Dios, ley 1. tit. 1. partida 3.
- SOLAR que dexa el Rio, de quien sea, ley 31. titulo 28. partida 1.
- SOLARIEGOS, quienes se digan, e que quiera dezir, e de la diferencia que es entre solariego, e devisa, e beherria, ley 3. tit. 25. partida 4.
- SOLDADAS tomando algun vassallo de algun Señor, si no la cumple, que pena deva aver por esto, ley 9. titulo 25. partida 4.
- SOLDADOS, si se excusaran por la ignorancia que tienen de las leyes, ley final, titulo 1. partida 1.
- Soldados, que en tiempo peligrroso salen del Castillo sin licencia, que pena deva aver, ley 13. tit. 18. part. 2.
- Soldados deven ser feridores, e sufridores, ley 10. tit. 23. partida 2.
- Soldados no se pueden venir de la hueste, sino en ciertos casos que pone la ley 3. al fin, tit. 19. part. 2.
- Soldado deve estar bien armado, y prevenido para pelear, ley 24. tit. 23. part. 2.
- Soldados no se deven parar a robar el campo sin cordura; ni se han de parar a robar quando entraren en algun Castillo, o Fuerte; e de la pena, si lo contrario hizieren, leyes 3. y 4. tit. 26. part. 2.
- Soldados, si fueren en alcance de alguna presa, que los enemigos llevaren robada, si la cobran, cuya ha de ser, e que, si aya en este hecho malicia, alli ley 26.
- Soldados, como deven partir lo que ganan en guerra hecha por Mar, alli leyes 30. y 31.
- Soldados que hazen una de doze cosas estando en la guerra,

- ra, como devan ser castigados, ley 1. con las siguientes, tit. 28. partida 2.
- Soldados unidos, y formados son mas fuertes, ley 17. titulo 23. partida 2.
- Soldados, como han de transitar por parages sospechosos, alli.
- Soldados, adonde deven aquartelarse, o hospedarse, alli leyes 19. y 20.
- Soldados, que estan un Fuerte, como se han de apofentarse, alli ley 23.
- Soldados metidos en celada, que circunstancias han de premeditar, alli ley 30.
- Soldados, segun las heridas toman recompensa, ley 2. titulo 25. partida 2.
- Soldado, mas ha de temer caer en desobediencia, que la muerte que pueda seguirsele en la batalla, ley 27. tit. 21. part. 3.
- Soldados, quando eran falseados en la hueste, como se defendian, alli ley 18.
- SORTEROS, vease la palabra ADEVINOS.
- SOSPECHAS muchas vezes no acuerdan con la verdad, ley 8. tit. 14. partida 3.
- Sospechas en lo criminal, quando pruevan, alli ley 12.
- E quando se pueda probar el adulterio por razon de sospecha, ley 11. tit. 17. partida 7.
- E por quales sospechas deven ser atormentados los presos, e ante quien, e que preguntas les devan entonces hazer, ley 3. tit. 30. part. 7.
- SOSPECHOSO, por quantas razones sea el Tutor Guardador, ley 1. y por todo el titulo 18. part. 6.
- E quien le pueda acusar, alli ley 2.
- SORDOS bien se pueden casar, si consta claramente de su consentimiento, ley 5. tit. 21. part. 4.
- Sordos bien pueden hazer los contratos en que basta consentimiento: pero no los que requieren palabras, ley 2. tit. 11. part. 5.
- Sordo, si podra hazer testamento, e quando, e en que manera, ley 13. tit. 1. part. 6.
- Sordo no puede ser Tutor, ley 4. tit. 16. part. 6.
- Sordos no pueden ser Curadores de los menores, alli ley 14.
- Sordos no pueden ser Juezes, ley 4. tit. 4. partida 3.
- SPIRITUAL parentesco, vease la palabra COMPADRAZGO.
- SPONSALITIA largitas, qual fe diga, e quando deva bolver al esposo, o no; e que, si ella muriese antes de acabado el matrimonio, ley 3. tit. 11. part. 4.
- STIPULACION, que quiera dezir; e si se puede hazer estando alguno ausente, e por que, ley 1. en el fin, titulo 1. part. 4.
- Stipulacion, que cosa sea, e a que tenga pro, e en que manera fe haga, e entre quales personas; e si se podra hazer entre ausentes, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 32. tit. 11. part. 5.
- Stipulacion hecha entre padre, e hijo, o entre siervo, y Señor, si valdra, y quando, alli ley 6.
- E como, e quando un hombre puede stipular para otro, si no esta debaxo de su poder, y que si lo esta; e que de los Juezes Ecrivanos que reciben stipulacion en nombre de algun menor, o en nombre de otro, alli ley 7.
- E que sera en los Guardadores de los locos, o huérfanos, o en el Procurador del Rey, o de otro particular, alli ley 8.
- E quando podran los Señores pedir lo que fue prometido a sus Procuradores, dicha ley 8. en el fin, y ley 9.
- Stipulacion, como puede ser demandada quando fue hecha en nombre de otro, sin Carta de perloneria, ley 10. tit. 11. part. 5.
- Stipulacion hecha sobre hecho ageno, como no vale, ni fe puede hazer; e quando, e en que cosas fi, alli ley 11.
- Stipulacion puede ser hazer en tres maneras, o puramente, o para algun dia, o condicional, e como difieren entre si, e de los exemplos de cada una destas, alli ley 12.
- Stipulacion hasta quanto tiempo deve ser cumplida, e quando el que prometio sea obligado a los daños; e que, si no fe los piden, ley 13. tit. 11. part. 5.
- E lo que fue prometido lo condicion, o a dia cierto, no se deve hasta que el dia llegue, o la condicion se cumpla; e que, si muere uno de ellos, si passara a sus herederos, alli ley 14.
- Stipulacion hecha para las Calendas simplemente, o en cada año, o por todos los años, o no señalando tiempo, ni fazon, quando deva ser cumplida, ley 15. tit. 11. partida 5.
- Stipulacion hecha debaxo de condicion, quando se deva cumplir, e quando se pueda prolongar, alli ley 16.
- Stipulacion hecha debaxo de condicion, e a dia señalado, quando deva ser cumplida; e que, si uno promete algo debaxo de condicion imposible, alli ley 17.
- E si se muriere la cosa que uno prometio de dar a otro, entonces no es obligado a la pagar, e quando si, alli leyes 18. y 19.
- E de que cosas se puede hazer prometimiento, stipulacion, e de quales no, leyes 20. y 21. tit. 11. part. 5.
- E las cosas Sagradas, ni los Christianos a los Moros, no puede ser esto prometido por stipulacion, alli ley 22.
- E que, si uno promete un siervo de los tuyos, e ambos han un mismo nombre, entonces deve dar el que el quisiere; e que, si promete de dar tal, o tal cosa; e que, si la una dellas fe muere, alli ley 23.
- E como valga la stipulacion hecha de muchas cosas por esta letra E, o de pocas por esta letra O, ley 24. tit. 11. part. 5.
- E como la pregunta, e la respuesta devan acordar en una misma cosa, para que valga la stipulacion, alli ley 26.
- E que, si la stipulacion fe haze por fuerza, o es fecha sobre cosa de que no es preguntado a aquel que la haze, alli leyes 27. y 28.
- Por stipulacion prometiendo el Señor de no demandar a su Mayordomo, o Despensero, furto, o engaño que le aya fecho, quando tal prometimiento valga, e en que cosas no, ley 29. tit. 11. part. 5.
- E si el Señor por stipulacion prometio de no pedir nada a el que le dio alguna cuenta, si lo podra despues pedir, si parecio aver auido engaño; e que si avia perdonado el engaño, alli ley 30.
- E la promission que es hecha en manera de usura, no vale, ley 31. tit. 11. part. 5.
- E si la stipulacion, o prometimiento que se haze entre algunos que hereden los unos en los bienes de los otros, si valdra, e en que casos, alli ley 33. De esto vease arriba la palabra PROMISSIO.
- SUBDIACONC, que quiera dezir; e que cosas pueda hazer, ley 10. tit. 6. part. 1.
- SUCCESSOR de alguno en el feudo, esta obligado a los mismos servicios a que estava obligado el a quien sucedio, ley 6. tit. 26. part. 4.
- Sucesores del que vendio, o compro algo debaxo de condicion, si seran obligados a cumplir lo que los difuntos prometieron, si la condicion fe cumpliese, quando antes de esto se murieron, ley 26. tit. 5. part. 5.
- SUEGRO, si matare a su yerno, como deva ser castigado, ley 12. tit. 8. part. 7.
- SUELDOS, de que moneda se ayan de entender, ley 1. en el medio, tit. 11. part. 1.
- SUERTE, e si el testador da la escogencia de alguna cosa a dos, e desfacuerdan entre si, deven dirimir esta causa por Juizio de suerte, ley 26. tit. 9. part. 6.
- SUMARIAMENTE deve el Juez conocer de muchas causas, y dar su sentencia, aunque las pruebas no sean bastantes, ley 7. tit. 22. partida 3.
- SUPPLICACION, haziendole ante el Rey, e pidiendole merced, que sea; e que quiera dezir; e que provecho aya della; e quien la pueda hazer, e en que manera, e a quien, e sobre que pleytos fe deva hazer, e en que tiempo fe deva pedir, leyes 1. 2. 3. y 4. titulo 24. partida 3.
- Supplicacion al Rey no se puede hazer, ni vale, quando uno

uno pudo apelar de una sentencia contra el dada, y no lo quiso hazer, alli ley 5.  
 Suplicacion, en que tiempo se deva pedir, e hazer, alli ley 6.  
**SUSANA**, como se libro del falso testimonio, ley 28. titulo 16. partida 3.  
**SUSPENSION**, e Entredicho, que quieran dezir, e en que dixeran entre si, ley 14. tit. 9. part. 1.  
 Suspension se pone de muchas maneras por los Perlados; e que cosas, durante la dicha suspension, se puedan hazer, ley 17. tit. 9. part. 1.  
 Suspension puesta por el Papa, o legado e los Clerigos que tal hizieren, no comprehende a los Obispos, si no fuere anfi expreso, ley 20. tit. 9. part. 1.  
**SUSTITUCION**, quantas maneras aya della, ley 1. tit. 5. partida 6.  
 Sustitucion vulgar, por que palabras se haga expresa, o calladamente, alli ley 2.  
 Sustitucion vulgar, por que razon desfallece, alli ley 4.  
 Sustitucion pupilar, qual se diga, e por que se llame anfi, e como deva ser hecha, e por que palabras, e quantas maneras aya della, alli ley 5.  
 Sustitucion pupilar callada, entendiense siempre debaxo de la vulgar expresa; e como sea esto, dicha ley 5.  
 Sustitucion hecha por el padre al hijo en los bienes que tiene de su madre, si valdra, quando el le deshereda de los suyos, alli ley 6.  
 Sustitucion pupilar, que fuerza aya en si, ley 7. titulo 5. partida 6.  
 Sustitucion pupilar, por quales razones desfallece; e que, si despues que el menor repudio la herencia, se restituye, y la cobra, si la restitucion tornara a tener fuerza alguna, alli ley 10.  
 Sustitucion exemplar, qual sea, e por que se diga anfi, e en quantas maneras desfallezca, y no aya lugar, alli ley 11.  
 Sustitucion compendiofa, como se haga por el Cavallero, o por otro alguno; e que parte aya entonces la madre del sustituido, alli ley 12.  
 Sustitucion brevilloqua, que cosa sea, e en que manera se haga, e quales sustituciones se comprehendan debaxo de esta, alli ley 13.  
 Sustitucion fideicomissaria, que quiera dezir, e quien la pueda hazer; e que deva hazer el anfi instituido, e que deva facer para si quando la restituye, alli ley 14.  
**SUSTITUTOS** de los Alcaydes de los Castillos que quedan en ellos, quienes lo puedan ser por la ausencia de el mayor; e que deva hazer el, e los que quedaa con el, ley 7. tit. 18. part. 2.  
 Sufitutos en los Castillos, deven entregar los Castillos al propio Alcayde, quando se los pidiere, sino fuere quando estuviere en poder de los enemigos, alli.  
 Sufitutos dados a los herederos, que por alguna causa son incapaces, deven preferir al Fisco en la sucesion de la tal herencia, ley 22. tit. 3. part. 6.  
 Sufituto, que quiera dezir, e que cosa sea, e quantas maneras aya de sustituciones, ley 1. tit. 5. part. 6.  
 Sufitutos siendo los herederos entre si, quanta parte se acrefiera a cada uno dellos, si alguno no quisiere ser heredero, alli ley 3.  
 Sufituto puede ser dado al hijo por el padre en los bienes que tiene de su madre, aunque el le desherede de los suyos, alli ley 6.  
 Sufituto pupilar, en que manera deva heredar los bienes del pupilo; e si podra heredar los suyos, e repudiar los de su padre, e quando si, alli ley 8.  
 Sufituto puede dar el prohibidor a el que prohibe, e quando, e en que parte, alli ley 9.  
 Sufituto siendo uno compendiofamente, si excluir a la madre del instituido, e en que bienes succedera, o no, alli ley 12.

## T

**TABERNACULO**, que significava, Proemio, tit. 10. partida 1.

**TABERNERA**, no puede ser muger, ni barragana de ninguna persona ilustre, ni de otro alguno, ley 5. tit. 14. partida 4.  
**TACHAS** de la cosa que se vende, devenfe dezir por el vendedor al tiempo que se vende la cosa, e de otra manera no vale la vendida, leyes 63. 64. y 65. tit. 5. partida 5.  
 E quando, aunque se digan, se puede deshazer la vendida, e quando no, alli ley 66.  
 Tachas de los testigos. Vease la palabra **TESTIGOS**.  
**TALION**, que quiera dezir; e si el marido acusa de adulterio a su muger, si se ha de obligar a la pena del Talion, e quando, ley 13. tit. 9. part. 4.  
 De esto vease en la palabra **PENA**, y en la palabra **ACUSADOR**.  
**TANTO**, e el que tiene la cosa comun con alguno, puede por el tanto tomar la tal cosa que su companero vende a algun extraño, ley 55. tit. 5. part. 5.  
**TEMOR** es anfi como guarda, e Portero de el amor, ley 8. tit. 12. part. 2. y ley 15. tit. 13. part. 2.  
 Temor, en que diferencia del miedo, ley 15. titulo 13. partida 2.  
 Temor de Dios, al que le tiene, nada le falta, ley 3. titulo 2. partida 2.  
 Temor de Dios, es principio del saber, dicha ley 3.  
 Temor, que cosa es, ley 15. titulo 13. partida 2.  
 Temor, produce verguensa, y obediencia, dicha l. 15.  
 Temor no se ha de tener a los que solamente pueden matar los cuerpos, sino al que puede matar cuerpo, y alma, ley 3. titulo 2. y ley 8. titulo 10. partida 2.  
**TEMPORALES** pleytos, quales sean, ley 57. titulo 6. partida 1.  
**TEMPLO** de Jerusalem fue la primer Casa de Oracion que los Judios tuvieron, Proem. titulo 10. partida 1.  
**TENEDOR** de una cosa por empeño, o deposito, siempre se presume tenerla por la misma causa, ley 10. tit. 14. partida 3.  
**TENIENTE** de Alcayde en algun Castillo, o Fortaleza, por algun tiempo quien lo puede ser; e que deva hazer el, e los que con el quedaron, ley 7. titulo 18. partida 2.  
 Teniente de Alcayde deve guardar el Castillo, como lo hiziera el que le dexo en su lugar: empero no se le ha de entregar a el que se le dexo, mientras esta en poder de los enemigos, alli.  
**TERMINOS**, e plazos, de esto vease en la palabra **PLAZO**, y en la palabra **TIEMPO**.  
 Terminos, solos Emperadores, e Reyes los pueden partir, ley 2. titulo 1. partida 2.  
 Termino de quarenta dias deven aver los que tienen las Fortalezas, para venir a jurar al Rey nuevo, ley 22. titulo 13. partida 2.  
 E a los Juezes de los Terminos, quien les deva pagar sus salarios, ley 7. titulo 17. partida 3. y ley 15. tit. final. partida 3.  
 Terminos de las Ciudades, o Villas, e de la pena de el que muda a hurto los mojonnes que los parten, ley 30. titulo 14. partida 7.  
 Termino para apelar, comprehende los dias feriados, ley 24. titulo 23. partida 3.  
**TESORO** hallado uno en su casa, o en su heredad, quando gane en todo el señorio de el, e quando en parte, e quando nada, ley 45. titulo 28. partida 3.  
**TESORERO**, que sea, ley 6. titulo 6. partida 1.  
**TESTAMENTARIOS**, o Cabaleros, o Manfiores, quienes se digan; e que quiera dezir, e a que tenga provecho, e en que manera devan ser hechos, ley 1. tit. 10. partida 6.  
 Testamentarios, en que manera devan cumplir las mandas, e quando; e que poder ayan para ellos, alli leyes 2. y 3.  
 Testamentarios, en que cosas, e quando puedan demandar los bienes del finado en Juizio, y fuera del, alli ley 4.  
 Testamentario, si no fuere dexado por el testador para cum-

omplir la manda que hizo para facer cautivos, quien lo deva cumplir, e en que manera se deva esto hazer, alli ley 5.  
**TESTAMENTARIOS**, dentro de quanto tiempo deven cumplir el testamento del finado; e que, si siendo muchos, difieren entre si, alli ley 6.  
 Testamentarios, si no quisieren cumplir los testamentos, quien los deva compeler a ello, e en que manera; e si podran nombrar otros en su lugar, alli ley 7.  
 Testamentarios, si maliciosamente aluengan el cumplir el testamento del finado, en que pena cayan, alli l. 8.  
**TESTAMENTO** hecho en capiverio, no vale, ley 6. titulo 29. partida 2.  
 Testamento, quantos testigos deva tener; e que, si el testador es ciego, y quantos le requieran en los codicilos, ley 32. titulo 16. partida 3.  
 E como se deva hazer la carta de testamento, ley 103. titulo 18. partida 1.  
 Testamento no le puede hazer el deportado perpetuamente, ley 2. titulo 18. partida 4.  
 Testamento puede hazer el relegado, e por que mas que no el deportado, alli ley 3.  
 E quando el testador prohibio la enagenacion de alguna cosa, quando tal prohibicion valdra, e quando no, ley 44. titulo 5. partida 5.  
 E si en el testamento imperfecto fueren dexadas mandas, e el heredero las pagare, si las podra despues recobrar, ley 31. titulo 14. partida 5.  
 Testamento, que quiera dezir, e a que tiene pro, e quantas maneras son del, e como deve ser hecho; e que se deva guardar en haciendolo, ley 1. con las siguientes, titulo 1. partida 6.  
 Testamento de el Cavallero, o de el Aldeano, o de el a quien el Rey dio poder para testar, no lo pudiendo el antes hazer, en que manera deva ser hecho, leyes 4. 5. y 6. titulo 1. partida 6.  
 Testamento en que el Rey es escrito por testigo, como valga, dicha ley 5. titulo 1. partida 6.  
 Testamento que el padre haze entre sus hijos, e como deva valer, e quando, e en que maneras e como le pueda revocar, aunque no sea perfecto, alli leyes 7. y 8.  
 E quienes puedan ser testigos en los testamentos, ley 9. con las siguientes, titulo 1. partida 6.  
 Testamento, en que manera puede ser hecho; e que si se haze en muchas cartas; e que si la una fuere menguada, e la otra no, alli ley 12.  
 Testamento, quien le pueda hazer, e quien no, e en que manera, alli ley 11. con las siguientes.  
 E como deve el ciego hazer testamento, o el condenado a muerte, y que, si este es Cavallero; e que en el dado en rehenes, o en los seruos, alli las leyes siguientes.  
 Testamento hecho por el seruo, creyendo ser libre, o porque esta en poder de otro, creyendo que no lo estava, no vale despues que esto fuere descubierta, alli ley 16.  
 Testamento no pueden hazer los Hereges, ni los traydores, dicha ley 16. en el fin.  
 Ni los que entraron en Religion, e quando, alli ley 17.  
 Testamento, como, y quando se puede dezir por se mudar el estado de aquel que le hizo, e quando se puede confirmar, leyes 18. y 19. titulo 1. partida 6.  
 O por nacer algun hijo, o prohiarle, alli ley 20. y ley 3. titulo 12. partida 6.  
 Testamento primero, quando se rompa, e se defate por el segundo, e quando no, ley 21. titulo 1. partida 6. con las siguientes.  
 Testamento rompese, quando el que le hizo le rompe, o quebranta los sellos, alli ley 24.  
 Testamento puede mudar por el que le hizo, hasta el dia de su muerte, alli ley 25.  
 Testamento embargando uno a otro que no le haga, que pena deva aver por ello, alli leyes 26. 27. 28. y 29.  
 E que razones mueven a los hombres para que impidan que otros no hagan testamentos, e quantas maneras son de este embargo, dicha ley 27.

E como deven ser puestos en recaudo los bienes de los Pelegrinos, e Romanos, quando mueren sin testamentos e por quien, e en que manera, alli ley 31.  
 Testamento cerrado haciendo uno, quien pueda demandar que se abra, e quando, e ante quien, e en que manera se deve abrir, e ante quales hombres, e si han de estar presentes los testigos, e que devan ay hazer; e que, si uno niega que no puto su sello en el testamento, &c. leyes 1. 2. y 3. titulo 2. partida 6.  
 E que pueda hazer el Juez, quando el testamento es hecho ante testigos sin escrito; e en que manera, e quando deva dar traslado a los a quien fue mandado algo en el, alli leyes 4. y 5.  
 Y que, si el que hizo tal testamento como este, vedasse que no se abriese alguna parte del, ley 5. titulo 2. partida 6.  
 E si el testador mandasse, que no se abriese su testamento hasta cierto tiempo, si valdra tal mandamiento, e por que razones se pueda mover a esto, alli ley 6.  
 Testamento, quando no valga, por no ser en el instituido heredero, o por no lo ser legitimamente, leyes 3. 4. 5. y 6. titulo 3. partida 6.  
 E el establecimiento de el heredero, devefe hazer en el testamento, y no en otra alguna Escritura, alli ley 7.  
 E despues que el heredero es simplemente instituido en el testamento, no le puede despues ser puesta condicion en el codicilo, alli ley 8.  
 Testamento, quando, e en que manera pueda ser hecho por otro que no el testador, ley 11. titulo 1. partida 6.  
 Testamento, quando valdra, o no, si fue en el puesta condicion imposible de natura, o de derecho, o de fecho, o incierta, o de juramento, o casual, o mixta, o otra alguna, leyes 3. 4. 5. 6. 7. 8. y 9. tit. 4. partida 6. con otras alli.  
 Testamento, aunque se rompa, y no valga, quanto a la institucion de los herederos, bien vale quanto a lo demas en el hecho, e en que caso, leyes 5. y 6. titulo 7. partida 6. y la ley 1. titulo 8. partida 6.  
 Testamento, en el qual el padre no hizo mencion de su hijo, instituyendole, o desheredandole, no vale nada, ley 10. titulo 7. partida 6.  
 Testamento, si le hurtare aquel a quien fue dexado algo en el, pierde lo que le dexaron por esto, alli ley 17.  
 Testamento, en que manera se rompa por querrela; e quien se admita a esto, e quando, e contra quien se inente, e por que razon, ley 1. titulo 8. partida 6.  
 Testamento del hermano, en que deshereda, o no haze mencion del hermano, si le podra el querellar, y quando, alli leyes 2. y 3.  
 Testamento, algunas vezes no lo quebrantan los que son desheredados en el, e quando, alli ley 4.  
 Testamento no puede ser querrellado por el hijo, a quien el padre dio su parte legitima, o algo menos; e quando esto proceda, e en que manera deva ser hecho, alli ley 5.  
 Testamento no se puede querellar por el hijo preterito, quando el le confintio, e aprobo, alli ley 6.  
 Testamento, si fuere anulado por sentencia, si se devan las mandas del, e las libertades; e si el hijo contra quien se rompio, aura su parte legitima, ley 7. titulo 8. partida 6.  
 Testamento, dentro de quanto tiempo se deva cumplir por los testamentarios; e que, si siendo muchos, difieren entre si, ley 6. titulo 10. partida 6.  
 Testamento, si no dexo el testador quien lo cumplierse, es a esto obligado el heredero; e como deva ser compelido, e por quien, alli ley 7.  
 E si los testamentarios, e heredero, maliciosamente aluengan, e no quieren cumplir el testamento, en que pena cayan, alli ley 8.  
 E en quantas maneras puedan morir los hombres sin testamento, ley 1. titulo 13. partida 6.  
 E si el padre muere sin testamento, deve el hijo, o el nieto heredar todos sus bienes; e que, si uno de los hijos murio, y dexo hijos, como heredaran, alli ley 3.  
 Pp